

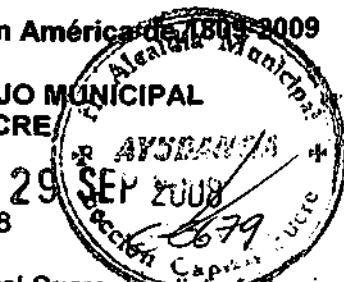
*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 7 de 3
RM N° 476/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 476/08**

Sucre, 19 de septiembre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro N° 3446, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 954/08 de 09 de septiembre de 2008, remitido por el Lic. Fidel Herrera Rellini **Alcalde Municipal a.i.**, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal a.i., la consideración del Contrato N° 157/08 "Construcción Micro Riego Licopaya Luylluquis D-8", a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 172/08)**, CUCE: 08-1101-00-106909-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del **Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 261/08**, aprobado el 01 de agosto de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE N° 098/08 de 14 de agosto de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 18 de agosto de 2008, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto, al proponente **Constructora Camacho** (unipersonal), por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 312a/08 de 25 de agosto de 2008, de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN MICRO RIEGO LICOPAYA LUYLUQUIS D-8", con un monto de **BOLIVIANOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE 52/100 (Bs. 52.217,52)** a la **Constructora Camacho** (unipersonal), representado legalmente por el Sr. Jesús Dieter Camacho Caicoba, cuyo tiempo de entrega de la obra será de **SESENTA DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "CONSTRUCCIÓN MICRO RIEGO LICOPAYA LUYLUQUIS D-8", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), con No. Preventivo 05994, de 09 de julio de 2008, Fuente 41, Organismo



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 2 de 3
RM N° 476/08

113 (T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Prog. 12, Proy. 0028, Act. 000, Obj.Gasto 42310, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 58.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C. N° 157/08**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 01 a fs. 71
Certificación Presupuestaria a fs. 35
Especificaciones Técnicas a fs. 62
Tarjeta Empresarial a fs. 113
Número de Identificación Tributaria a fs. 114
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 106
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 102
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 112
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 109

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 37
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 71
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 75
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 76
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 98
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 95
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 96
Nota de Adjudicación a fs. 100
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 94
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 78 a fs. 94

Que, el objeto del Decreto Supremo 29565, aprobado el 14 de mayo de 2008, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, MICRO RIEGO, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico".

Que, se tiene descrito como **objeto del proyecto**: "Elaborar el diseño de Micro Riego para la Comunidad de Licopaya - Luylluquis, la cual dará solución a la necesidad de contar con un servicio adecuado de dotación de agua para riego y brindar mayor comodidad a los beneficiarios de dicha Comunidad".

Que, el proyecto se ejecutará en la Comunidad de Luylluquis, a partir de un tanque de almacenamiento existente. La línea de distribución tiene una longitud de 520 metros lineales, abarcando desde la progresiva 0+000 hasta la progresiva 0+520; el material de conducción es POLITUBO O 2" E-40, en toda la red de distribución, se considera dos derivaciones (T); además la construcción de dos pasos de quebrada de 20 y 10 metros de longitud.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:



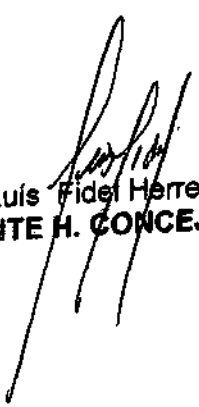
*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

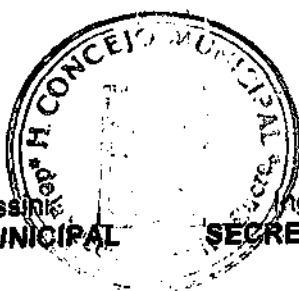
Página 1 de 3
RM N° 476/08

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

- Art.1º.** APROBAR la suscripción del Contrato C. N° 157/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y la CONSTRUCTORA CAMACHO (unipersonal), representado por el Sr. Jesús Dieter Camacho Caicoba, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN MICRO RIEGO LICOPAYA LUYLUQUIS D-8", con un costo total de Bs. 52.217,52 (BOLIVIANOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE 52/100), y un plazo de ejecución de SESENTA DÍAS CALENDARIO.
- Art.2º.** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.
- Art.3º.** Se Instruye a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la **iniciación inmediata** de la ejecución del proyecto, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.4º.** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.5º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.6º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Ressine
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL